

PARRAL, 15 de Abril de 2010.-

DECRETO EXENTO Nº 1148

VISTOS:

- 1).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de la Licitación Pública "LIMPIEZA Y ENCAUZAMIENTO VARIOS CANALES DE PARRAL".-
- 2).- Decreto Exento Nº 975, de fecha 29 de Marzo de 2010, que autoriza contratación directa de modo excepcional con la empresa "VIBRADOS EL MAITÉN LTDA.". -
- 3).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 07 de Abril de 2010, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "VIBRADOS EL MAITÉN LTDA.", para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 4).- La Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 5).- Decreto Alcaldicio Nº 723 de fecha 18 de Diciembre de 2009, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2010.-
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 07 de Abril de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "VIBRADOS EL MAITÉN LTDA.", representada legalmente por don **DEMETRIO DEL CARMEN SALDÍAS HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad Nº 12.185.941-6, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el valor del presente contrato será de **Dieciséis millones de pesos (\$16.000.000.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- El contrato será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente.- Se deja expresamente establecido que no se considerarán anticipos al contratista.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que el adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total contratado, con una vigencia no inferior al plazo del contrato más sesenta (60) días corridos.- Esta boleta deberá ser entregada a más tardar al momento de la firma del contrato.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, de la Mandante, previa solicitud analizada e informada por el ITO.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las Obras previstas o el empleo

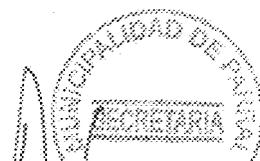
de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de Obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue el mandante.-

5.- ESTABLÉCESE, que a contar de la fecha de entrega del terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de Treinta (30) días corridos.- Se considerará plazo de inicio de obra la fecha de entrega de terreno por cada obra, de la cual se levantará un Acta.- En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso. De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.- El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados.-

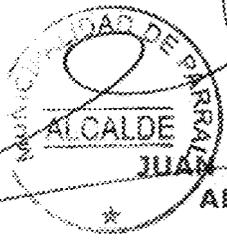
6.- ESTABLÉCESE, que el contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica o Mandante, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por la ITO, la Unidad Técnica y/o Mandante, quien resolverá sobre su aprobación o rechazo.- De todas maneras, salvo el aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica o Mandante, el aumento de plazo no irrogaría un mayor costo para esta.-

7.- IMPÚTESE, el gasto que representa este Decreto al ítem 215-31-02-004-005 "Limpieza de Canales", del Presupuesto Municipal vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN CARLOS CASTILLO CERDA
ALCALDE DE BARRAL (S)



DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURIDICO

JCCC/ARC/DOB/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- OFICINA DE PARTES ✓
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 5.- CARPETA SECPLAN
- 6.- DIRECCIÓN OBRAS
- 7.- DIRECCIÓN JURÍDICA
- 8.- INTERESADO



CONTRATO AD - REFERENDUM

En Parral, República de Chile, a 07 de Abril de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa "**VIBRADOS EL MAITÉN LTDA.**", Rol Único Tributario número setenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil trescientos diez guión ocho (78.878.310-8), representada legalmente por don **DEMETRIO DEL CARMEN SALDÍAS HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número doce millones ciento ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y uno guión seis (12.185.941-6), ambos domiciliados en calle Urrutia Nº 722 de esta ciudad de Parral, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa "**VIBRADOS EL MAITÉN LTDA.**", la ejecución de la Licitación Pública "**LIMPIEZA Y ENCAUZAMIENTO VARIOS CANALES DE PARRAL**", de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Generales, Términos de Referencia y demás antecedentes de la Licitación Pública, que forman parte integrante del presente contrato.-

PRESUPUESTO DETALLADO

Nº	NOMBRE	\$ UNIT	\$ TOTAL
1	CANAL IBÁÑEZ	595	327,250
2	CANAL ORIENTE	595	952,000
3	CANAL SALIDA LAS MARGARITAS LADO NORTE Y SUR	595	535,500
4	CANAL IGUALDAD SUR COSTADO ORIENTE	595	312,375
5	CANAL VECINAL VICTORIA A TARAPACÁ ENTRE DELICIAS SUR Y 1 SUR	595	148,750
6	CANAL VECINAL VICTORIA SALIDA A MATUCANA	595	119,000
7	CANAL VECINAL POBL. PLAZA DE ARMAS	595	47,500
8	CANAL VECINAL DESAGUE IGUALDAD CON 2 SUR	595	89,250
9	CANAL BALMACEDA CON STGO. URRUTIA A ESTERO	595	89,250
10	CANAL DESAGUE POBL. DON SEBASTIÁN	595	119,000
11	CANAL SALIDA NORTE, CAMINO A COPIHUE A. COSTADO	595	1,666,000
12	CANAL POBL. BELLAVISTA (CUNETAS)	595	416,500
13	CANAL STGO. URRUTIA ENTRE A. PRAT Y BOSQUE	595	148,750
14	CANAL FERROCARRIL DE 4 SUR A SAN MARTÍN	595	446,250
15	CANAL 21 DE NOVIEMBRE DESDE LÍNEA FF.CC. A CANAL FISCAL	595	535,500
16	CANAL FISCAL RAMAL ANTIGUO A CAUQUENES	595	297,500
17	CANAL RAMAL ANTIGUO A CAUQUENES	595	238,000
18	CANAL ESCUELA ARRAU MÉNDEZ	595	476,000
19	CANAL BERNARDO BARRIGA	595	178,500
20	CANAL DESAGUE INTERIOR POBL. ARRAU MÉNDEZ	595	327,250
21	CANAL DESAGUE CALLE ESTADIO A CANAL FISCAL A MÉNDEZ	595	148,750

22	CANAL DESAGUE POBL. BULLILEO Y POBL. HORACIO VILLABLANCA	595	119,000
23	CANAL DESAGUE SALIDA A CALQUENES AMBOS COSTADOS	595	89,250
24	CANAL DESAGUE POBL. NUEVO AMANECEER	595	74,375
25	CANAL FERIA DE ANIMALES	595	119,000
26	CANAL INTERIOR POBL. GRANVIE, VIÑA DEL MAR	595	2,082,500
27	CANAL POBL. GRANVIE DESDE POBL. NUEVO AMANECEER HASTA FLORENCIO BAHAMONDEZ INCLUYE 2 SIFONES CANAL FISCAL	595	297,500
28	CANAL CARRETERA (EL MOLINO)	620,695	416,500
29	CANAL VICTORIA SUR	595	248,278
30	ESTERO PARRAL (60 hrs. máq. Aprox.)	595	773,500
31	POBL SAN SEBASTIAN	595	892,500
32	DESAGUE VIÑA DEL MAR CANAL MATRIZ		
		SUBTOTAL	13,445,378
		19% IVA	2,554,622
		TOTAL	16,000,000

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.-

CLÁUSULA TERCERA: El valor del presente contrato será de **Dieciséis millones de pesos (\$16.000.000.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- El contrato será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente.- Se deja expresamente establecido que no se considerarán anticipos al contratista.-

CLÁUSULA CUARTA: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vis, extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total contratado, con una vigencia no inferior plazo del contrato más sesenta (60) días corridos.- Esta boleta deberá ser entregada a más tardar al momento de la firma del contrato.-

CLÁUSULA QUINTA: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del Mandante, previa solicitud arzada e Informada por el ITO.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del comienzo del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos en el plazo de ejecución de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificaciones de las Obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán superar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de Obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue el mandante.-

CLÁUSULA SEXTA: Los pagos vinculados al contrato se efectuarán en los Estados de Pago Mensuales calculados de acuerdo al porcentaje de avance físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato respectivo.- Estos deberán considerar solo los trabajos ejecutados.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Podrá ponerse término administrativamente al contrato, en los casos señalados en la Letra F), letras a), b), c), d), e), f), g) y h) de las Bases, las que se encuentran íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA OCTAVA: Se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, la contratación o subcontratación de partes o partidas específicas de obra hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%) del valor de las obras, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- El subcontrato no podrá ser utilizado para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrita.

Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos, imposiciones y condiciones de seguridad a trabajadores de la obra.-

CLÁUSULA NOVENA: A contar de la fecha de entrega del terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de Treinta (30) días corridos.- Se considerará plazo de inicio de obra la fecha de entrega de terreno por cada obra, de la cual se levantará un Acta.- En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso. De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.- El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados.- La demora por más de diez (10) días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica para proceder a la resolución o a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso en que incurra por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago más próximo y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.- Si se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, antes de que transcurran tres (3) días corridos desde que se haya producido.- Pasado ese período no se aceptará justificación alguna.- La Unidad Técnica estudiará el informe presentado por el ITO y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación ó rechazo.- El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.- Si se produjere un atraso injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un treinta por ciento (30%) o más con respecto a las obligaciones contraídas, la Unidad Técnica podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las multas que se fijen en las Bases.-

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica o Mandante, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por la ITO, la Unidad Técnica y/o Mandante, quien resolverá sobre su aprobación o rechazo.- De todas maneras, salvo el aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica o Mandante, el aumento de plazo no irrogaría un mayor costo para esta.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El contratista incurrirá en una multa equivalente al 2 ‰ (Dos por mil) diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra.- El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra y/o la sostenedora a la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas.- La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, debidamente consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de Una Unidad Tributaria Mensual (1 U.T.M.).- El incumplimiento de cada orden o instrucción del Previsionista de Riesgos, debidamente consignada en los Informes Semanales, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada de Una Unidad Tributaria Mensual (1 U.T.M.).- La multa se aplicará, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o, si fueren varios del más próximo o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La Unidad Técnica deberá disponer de un Inspector Técnico de Obra (ITO), quien designará un profesional de la Dirección de

Obras para la inspección permanente de las mismas.- Esto es sin perjuicio de que se constituya en la obra un Equipo Técnico, en forma periódica, para su inspección.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Se llevará un Libro de Obras en el lugar físico de cada obra, que consistirá en un libro foliado, en original y dos copias, proporcionado por el contratista.- Será obligación de este último (a través del Jefe o Encargado de Obras) y del Inspector Técnico mantenerlo al día.- En él se describirán los adelantos o avances que se realicen, se consignará toda información relevante de la obra, todo de conformidad a lo estipulado en el punto 11 de las Bases, el que se da por íntegramente reproducido para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Será obligación del contratista adoptar todas las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de las obras necesarias para prevenir accidentes, y asume la responsabilidad de ellos en caso que estos ocurrieren.- La Unidad Técnica contará con un Profesional Prevencionista de Riesgos, el cual deberá dictar una charla a la Empresa Contratista, con la asistencia de todo el personal que tenga relación con la obra al inicio de esta.- El profesional estará facultado para realizar visitas semanales a la obra, emitir informes escritos de cada visita sobre las medidas de seguridad de la obra.- El contratista deberá poner a disposición del profesional, toda la información requerida para la elaboración de los informes.- El profesional supervisará el cumplimiento de las normas de seguridad, sin perjuicio de las obligaciones de los contratistas al respecto.- El incumplimiento de cada orden o instrucción del Prevencionista de Riesgos, debidamente consignada en los Informes Semanales, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada de Una Unidad Tributaria Mensual (1 U.T.M.), el incumplimiento sostenido de las advertencias y/o sugerencias del profesional, será causal de caducidad de contrato con la Empresa.- La municipalidad no tendrá responsabilidad ninguna ante las posibles infracciones en que pueda incurrir el contratista respecto al incumplimiento de las normas de seguridad con sus trabajadores.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El contratista deberá solicitar la Recepción una vez ejecutadas todas las partidas del contrato, todo de conformidad a lo estipulado en el punto 12 de las Bases, el que se da por enteramente reproducido para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: El Contratista asume las obligaciones estipuladas en el punto 13 de las Bases Administrativas, letras a), b), c), d), e), f) y g), las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de tres (3) días corridos, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiere el Inspector de Técnico, sea sobre la obra misma o sobre otros aspectos del contrato.- Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, pudiendo requerir al efecto, informe de un organismo técnico de nivel regional.- Si el contratista no reclamara en la forma antes descrita o si su reclamo fuere rechazado y se resistiere a acatar la orden impartida por el Inspector Técnico, será aplicable lo dispuesto en el punto diez (10) de las Bases.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio Nº 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **DEMETRIO DEL CARMEN SALDÍAS HERNÁNDEZ** para comparecer en representación de la empresa **"VIBRADOS EL MAITÉN LTDA."**, de escritura pública de Constitución de Sociedad, otorgada ante la Notario de Parral doña Marianela Eugenia González Rivas, Suplente del Titular don Jorge Gillet Bebin, con fecha 19 de Junio del año 2009 e inscrita a fojas 125 vuelta, número 141 del Registro de Comercio del año 2009 del Conservador de Comercio de Linares; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. Nº 4.860.477-3

"VIBRADOS EL MAITÉN LTDA."
RUT Nº 78.878.310-8,
representado legalmente por don
DEMETRIO DEL CARMEN SALDÍAS HERNÁNDEZ
C.N.I. Nº 12.185.941-6

DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURIDICO

CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DEL ANVERSO DE: Don JUAN CARLOS CASTILLO CERDA, CNI Y RUT N° 13.616.324-8, en calidad de ADMINISTRADOR MUNICIPAL POR ORDEN DEL ALCALDE con ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, CNI Y RUT N° 4.860.477-3, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-H, y de don DEMETRIO DEL CARMEN SALDIAS HERNANDEZ, CNI Y RUT N° 12.185.941-6.-
Parral, 26 de Abril de 2010.-



Se autoriza que el instrumento suscritos
sea protocolizado en el Registro de Instrumentos
Públicos correspondientes al 2º
Bimestre del año 2010 bajo el N° 620/2010

Parral 26 de Abril de 2010

